



- 4 5 0 5 -
RESOLUCIÓN No. De 2022

23 NOV 2022

“Por la cual se otorga la licencia de uso de equipo generador de radiación ionizante Práctica Médica - categoría II de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA identificada con NIT No. 832001794-2, ubicados en carrera 2 # 12-38 en el municipio de SOACHA - Cundinamarca”

EL SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

en uso de sus facultades legales en especial la conferida por la ley 9 de enero 24 de 1979, Resolución 482 de 22 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Ordenanza No. 437 del 25 de septiembre de 2020, expedido por el Gobernador de Cundinamarca.

I. VISTOS:

Se encuentra en el Despacho de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud la solicitud elevada por la señora **MARIA VICTORIA HERRERA ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.667.485**, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** identificada con NIT No. **832001794-2**, con el fin de solicitar licencia de uso de equipo generador de radiación ionizante Práctica Médica - categoría II, ubicados en la carrera 2 # 12-38 en el municipio de SOACHA - Cundinamarca, con las siguientes características:

EQUIPO	RAYOS X- CONVENCIONAL
MARCA	DRGEM
MODELO	GXR-C40SD
SERIE	DRM2230020A
TUBO DE RAYOS X	
MARCA	DRGEM
MODELO	DXT-8M
SERIE	M2203250
TENSION MAXIMA DE TUBO	125 KV
CORRIENTE MAXIMA DE TUBO	500 Ma
CARGA	160 mA.min/semana
	100 estudios/semana
Ubicación del Equipo dentro de la Instalación	Primer piso, Sala de radiología
Número de Permiso de Comercialización	2019EBC-0020663
Año de Fabricación del equipo	2022
Año de Fabricación del tubo	2022

Que dentro de la documentación presentada, se encuentra oficio de solicitud, formato Anexo 3 Solicitud de licencia de práctica médica – categoría II, documentos de representación legal, cédula de ciudadanía del representante legal, así como fotocopia de título y acta de grado de Ingeniero Biomédico **WILSON JAVIER ROMERO CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.925.690** como oficial de protección radiológica con sus respectivos soportes, Descripción y Cálculo de Blindajes realizado por **SIEVERT SAS**, autorizado mediante la Resolución **2193 del 23/11/2020** del Ministerio de Salud y Protección Social - personal autorizado: **JORGE IVÁN OSORIO LÓPEZ (D.T.)**, plano de ubicación del equipo, dosimetría, Programa de Protección y Vigilancia Radiológica, certificado de capacitación en protección radiológica de la oficial en protección radiológica y de personal ocupacionalmente expuesto, programa de capacitación en protección y seguridad radiológica, protocolo de mantenimiento del equipo y programa de tecnovigilancia.

Sufi



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Pro Sd
Codigo Postal 111321 -
Telefono: 749 17 30 - 7 49 17 26

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

BW



RESOLUCIÓN No. **4505** -
De 2022

23 NOV 2022

“Por la cual se otorga la licencia de uso de equipo generador de radiación ionizante Práctica Médica - categoría II de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA identificada con NIT No. 832001794-2, ubicados en carrera 2 # 12-38 en el municipio de SOACHA - Cundinamarca”

II. CONSIDERANDOS

Que es principio fundamental del servicio público de salud, la integración funcional que corresponde a la concurrencia armoniosa entre las entidades públicas y privadas para el desarrollo de sus funciones, acciones y manejo de sus recursos técnicos y tecnológicos.

Que la Ley 10 de 1990 regula en su artículo 1º, servicio público de salud, literal "...h) Establecer un sistema de fijación de normas de calidad de los servicios de salud y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento..."

Que la Resolución 482 del 22 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, en los artículos 19, 21 y 23 determina la facultad de la entidad territorial de salud de carácter departamental o distrital para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de equipos generadores de radiación ionizante instalados en la jurisdicción, y regula los procedimientos relacionados con la protección radiológica y se dictan otras disposiciones.

Que revisada la documentación allegada y relacionada en el acápite de vistos, se encuentra que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 482 del 22 de febrero de 2018 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se **otorga**, como efectivamente se hace la licencia de funcionamiento del equipo de Rayos X cuyas características ya fueron descritas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR: licencia de funcionamiento de práctica médica – categoría II, para el equipo generador de radiación ionizante de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** identificada con NIT No. **832001794-2**, ubicado en la carrera 2 # 12-38 en el municipio de SOACHA - Cundinamarca y que presenta las siguientes características

EQUIPO	RAYOS X- CONVENCIONAL
MARCA	DRGEM
MODELO	GXR-C40SD
SERIE	DRM2230020A
TUBO DE RAYOS X	
MARCA	DRGEM
MODELO	DXT-8M
SERIE	M2203250
TENSION MAXIMA DE TUBO	125 KV
CORRIENTE MAXIMA DE TUBO	500 Ma
CARGA	160 mA.min/semana
	100 estudios/semana
Ubicación del Equipo dentro de la Instalación	Primer piso, Sala de radiología
Número de Permiso de Comercialización	2019EBC-0020663
Año de Fabricación del equipo	2022
Año de Fabricación del tubo	2022

Suf.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salto El Páramo 5P
Codigo Postal 111321 -
Telefono 749 17 30 - 7 49 17 26
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



- 4 5 0 5 -
RESOLUCIÓN No. De 2022

23 NOV 2022

“Por la cual se otorga la licencia de uso de equipo generador de radiación ionizante Práctica Médica - categoría II de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA identificada con NIT No. 832001794-2, ubicados en carrera 2 # 12-38 en el municipio de SOACHA - Cundinamarca”

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAL DE PROTECCION RADIOLOGICA: El oficial de protección radiológica Ingeniero Biomédico **WILSON JAVIER ROMERO CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.925.690**, el cual debe dar cumplimiento a lo normado en la Resolución 482 del 22 de febrero de 2018.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: La presente licencia se otorga por el término de cuatro (4) años, acorde con la disposición de la Resolución 482 del 22 de febrero de 2018, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un plazo igual mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Durante la vigencia de la presente licencia, el interesado deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 482 de 2018, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACION: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente resolución **MARIA VICTORIA HERRERA ROA** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.667.485**, representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** identificada con NIT No. **832001794-2**, en los términos del Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el interesado. Haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de Reposición ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con el artículo 76 y siguientes del mismo código.

PARAGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 NOV 2022

LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Secretario de Salud de Cundinamarca

Revisó	Claudia Patricia Lopez Directora de Desarrollo de Servicios (E)
Revisión texto jurídico	Diana Villari Ladino Jefe Oficina Asesora Asuntos Jurídicos
Revisó	Sandra Martinez Ruiz Profesional Especializado D.rección Desarrollo de Servicios
Elabero concepto técnico	Alejandra Montcalagra Montero - Noviembre 2022



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3
Codigo Postal 111321 -
Telefono: 749 17 30 - 7 49 17 26

/CundiGob @ CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



JUSTIFICACION PARA LA ADQUISICION POR RENOVACION DEL EQUIPO DE RAYOS X FIJO DIGITAL PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.

INTRODUCCIÓN

El municipio de Soacha es el más denso en población del departamento de Cundinamarca ya que cuenta con el 25% de la población total del departamento correspondiente a 793.209 habitantes. Se encuentra dividida en seis comunas (1. Compartir, 2. Soacha Central, 3. La Despensa, 4. Cazucá, 5. San Mateo, 6. San Humberto).

A nivel social, Soacha tiene habitantes raizales que son descendientes de los muiscas y mestizos, las cuales se concentran en la Comuna 2 y la zona rural, y que son una minoría, mientras que el resto de pobladores se clasifican de cuatro tipos: los procedentes de Bogotá, que en su mayoría viven en el municipio pero trabajan en esta última, los procedentes de otras regiones del país (incluida la capital) que viven y/o trabajan en el municipio o que son nacidos en el mismo, los desplazados de conflicto armado y los habitantes de la calle.

Más de 55.000 habitantes de Soacha son víctimas del conflicto y están registradas en la Unidad Nacional de Víctimas, se estima que muchas de las víctimas siguen sin registrarse por lo que número podría ser mayor. En el municipio se registran más de 300.000 personas en estado de miseria, lo que se relaciona con altos índices de inseguridad, población vulnerable, pobreza, desnutrición, inseguridad, embarazos no deseados, consumo de sustancias psicoactivas.

La salud precaria es tanto causa como consecuencia de la pobreza que vive se presenta en el municipio. La enfermedad puede reducir las economías familiares, la capacidad de aprendizaje, sumado a las alteraciones psicosociales que pueden estar afectando los estados emocionales del un gran porcentaje de la población soachuna,

La E.S.E. del Municipio de Soacha Julio Cesar Peñaloza, cuenta con cinco sedes, ubicadas estratégicamente en las diferentes comunas del municipio de Soacha, las cuales brindan acceso a los habitantes de las seis (6) comunas.



Fuente: Portafolio de Servicios ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalozza

Se hace necesario teniendo en cuenta el componente social y de salud y el comportamiento de demanda en salud fortalecer los servicios que actualmente presta la ESE MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA, como lo es el de la prestación del servicio de imágenes diagnósticas ionizantes servicios habilitados ante el **reps 744 Y** que se presta en el centro de salud de san marcos lo que implica realizar una renovación tecnológica ya que el equipo con el que se cuenta actualmente un rayos x fijo convencional tiene más de 15 años de servicio. Este equipo se encuentra operativo bajo cronograma de mantenimiento preventivo periódico y calibración, este equipo es de alto riesgo por su clasificación biomédica y es de primera línea en la detección del covid-19 a partir de las radiografías de TORAX, sin embargo por su vida útil prolongada y desgaste natural de componentes y sistemas tales como modulo de control de disparo, controles de función para técnicas de radiación, display de visualización, porta chasis y chasis en mal estado se evidencia alteraciones en las imágenes diagnósticas ya que se presentan artefactos o artificios ajenos a la fisiología del paciente pero que son propias de los componentes en mal estado del equipo, Para que estos artefactos no sean un impedimento en la hora del diagnóstico se genera una mayor dosis de radiación hacia el paciente lo que constituye un riesgo altísimo por la seguridad del paciente y del personal que lo opera. Adicional se requiere de diferentes tamaños de chasis para las distintas técnicas a diagnosticar los cuales también se encuentran con gran desgaste por vida útil Este equipo ya no tiene representación en el país, no se producen mas partes para esta marca y modelo. El sistema de visualización de imágenes se compone de un digitalizador externo que frecuentemente por desgaste ha presentado fallas y retrasos en la prestación del servicio.

Por tal motivo se solicita la **RENOVACION TECNOLOGICA** del rayos x fijo convencional a un equipo rayos x fijo digital que genere una menor dosis de radiación ionizante hacia el paciente y el operador y un mejor desempeño en el resultado de las imágenes

7. FOTOGRAFÍAS



Figura 1. Equipo de Rayos X



Figura 4. Consola del equipo



Figura 5. Etiqueta de identificación del tubo y coraza.



Figura 6. Etiqueta de identificación del equipo de rayos X.



Figura 7. Etiqueta de identificación del colimador.





NECESIDADES PRIORITARIAS: Se definen como tales las siguientes:

1. Dar una respuesta oportuna en el servicio de imágenes diagnósticas ionizantes en la sede sanitaria.
2. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a la dotación biomédica de acuerdo a la Resolución No. 3100 de 2019 por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social.
3. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a los equipos generadores de radiación ionizante de acuerdo a la Resolución No. 482 de 2018 por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social.
4. Minimizar los riesgos a la población de Soacha en cuanto a la toma de imágenes diagnósticas por la exposición a radiaciones ionizantes.
5. Fortalecer la oferta de servicios para dar respuesta al comportamiento de la demanda, facilitando el acceso de la población que la conforma al servicio público de salud con calidad y oportunidad.
6. Potencializar la prestación del servicio público de salud e incrementar la venta de los mismos con calidad, accesibilidad y oportunidad frente a la problemática social evidenciada.

7. Brindar accesibilidad a la población más vulnerable y no asegurada con servicios en salud de calidad, ya que estos usuarios del sector podrían llegar a ser nuestros usuarios potenciales, significando con ello mejoramiento en la calidad de vida.

DESARROLLO

La población que habita en el territorio del municipio de Soacha, requiere acceder a los servicios de salud básicos y con calidad; sin embargo, se requiere de un equipo que genere una mejor capacidad de visualización en las imágenes diagnósticas con menor dosis hacia al paciente y el operador de la tecnología. Actualmente el equipo que se tiene en la ESE MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA ES el equipo de marca Bennet modelo CM 425, serie b22705, el cual tiene 19 años de servicio, generando paradas del servicio por falta de repuestos ya que por su antigüedad la representación técnica no existe por parte del fabricante y proveedor, aunque el equipo se encuentre en el plan de mantenimiento preventivo y en el control metrológico. Esto afecta la calidad de la salud del municipio por lo que se propone. La adquisición por renovación tecnológica del equipo rayos x fijo, con esto se fortalece la red pública en el sector resolviendo en gran medida el problema, puesto que las debilidades en la atención generadas por el equipo actual generan falta de oportunidad en la atención y posibles riesgos de sobre dosis de radiación por imágenes que se tengan que repetir

La población que habita en el municipio ha experimentado modificaciones demográficas considerables (aumento de la población por envejecimiento, movimientos migratorios entre otros), cambios epidemiológicos y de expectativas de vida, así como en sus exigencias a nivel de servicios de salud. Ambos enfoques, presentan una situación que impone el diseño de estrategias que propicien cada vez una mayor correspondencia entre la oferta y la demanda de servicios de salud, con el fin de contribuir con la eficiencia de los recursos y la calidad de vida de los usuarios, que surgen de la necesidad percibida para la atención inmediata, la dificultad de acceso a otros recursos del sistema, el nivel socioeconómico y cultural, entre otros.

La mayor formación e información de los ciudadanos, hacen que tanto las necesidades como las expectativas de los pacientes aumenten. Por lo cual se hace necesario suplirlas tanto en la población en general como en las entidades contratantes, los cuales requieren de la actualización y modernización de la tecnología Biomedica, de manera que responda de forma eficiente a la demanda de prestación de servicios de salud de la población del Municipio de Soacha, con el fin de garantizar la gestión de los niveles operativo, táctico y estratégico del sistema.

En la actualidad la prestación de servicios de salud en primer nivel de atención presenta grandes limitantes para el cubrimiento de las necesidades actuales en salud con una población del Municipio (783.632 habitantes) presentando problemas de rechazo, congestión e inoportunidad en la atención y limitando disminuyendo así el acceso de los usuarios a los servicios. Igualmente, la normatividad vigente ha sido cambiante y con exigencias mayores y medidas que se han venido actualizando; generando nuevas necesidades de mejoramiento y de inversión para dar cumplimiento a la legislación referente a la prestación del servicio de salud, accesibilidad, seguridad del paciente, la calidad de atención del usuario y aumento de la productividad en la ESE Municipal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines de Estado “*servir la comunidad, general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*” en el mismo sentido y bajo el precepto garantista del legislador constitucional la salud fue inicialmente consagrada en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política como *un servicio*

público a cargo del Estado y concebida como derecho económico, social y cultural por su naturaleza prestacional.

Bajo este principio rector, la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza cuenta con cinco (5) sedes, las cuales se encuentran ubicadas estratégicamente abarcando las seis (6) comunas del municipio, las cuales prestan servicios de salud de baja complejidad (1º nivel) en especial a usuarios de los regímenes subsidiado y PPNA, los cuales según la normatividad deben estar habilitados para prestar servicios a la comunidad. Las deficiencias en la infraestructura, tecnología, dotación de equipos biomédicos y mobiliario en la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, conlleva a limitaciones para la prestación del servicio de salud en los atributos de calidad, oportunidad, accesibilidad, satisfacción y confort del usuario a pesar de garantizar el acceso al aseguramiento social por el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.

La empresa del municipio de Soacha ESE municipal Julio Cesar Peñaloza fue creada mediante el Acuerdo número 49 del 9 de enero de 1997, el Acuerdo 085 de diciembre 22 de 1998 y Acuerdo Municipal No. 015 de 2020 como una entidad de primer(1º) nivel de atención y constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden municipal con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 3 artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cuya función deben garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad a través de sus sedes San Marcos, San Mateo, Compartir, Ciudadela Sucre y Olivos con énfasis en la población menos favorecida y vulnerable.

Dentro de sus prioridades y en atención a su misión institucional deberá contribuir al desarrollo social y del territorio aportando al mejoramiento de la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria en la medida de su objeto misional que siendo una empresa creada por las autoridades municipales y tratándose de temas de salud debe desarrollar un trabajo armónico articulado con la Secretaria de Salud municipal con base en las competencias de cada una de estas entidades según lo establece la Ley 715 de 2001 en el capítulo 3 el cual hace referencia a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud y que en su artículo 44 refiere; corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general del sector salud en el ámbito de su jurisdicción para lo cual cumplirán las siguientes funciones sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.

Las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo tercero artículo 194 195 y 197 de la ley 100 de 1993, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, en este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la ley 80 de 1993 los municipios y entidades descentralizadas se denominan entidades estatales razón por la cual tanto la empresa de salud según lo descrito en el Decreto 1876 de 1994 artículo primero y el Municipio de Soacha - Secretaría de Salud se encuentran dentro de las entidades estatales comprendidas en el Estatuto General de Contratación de Administración Pública.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social se debe articular las acciones entre la ESE Municipal de Soacha y la Secretaría de Salud Municipal para que en forma conjunta den respuesta a las necesidades en salud de la población del municipio y en especial la población más vulnerable, entre esta normatividad se resalta:

Que el artículo 113º de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209° de la Constitución Política prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, dentro de lo comprendido por la función administrativa.

Que el artículo 288° de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley Orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la nación y las entidades territoriales y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195° dispone que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado se someterá al siguiente régimen jurídico numeral 8, por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019 por el cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y adapta el manual de inscripción de los prestadores y habilitación de los servicios de salud, que de acuerdo al artículo 27 deroga la 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud, entendiéndose este como el cumplimiento de los estándares y las condiciones para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país, cumplan con los requisitos mínimos para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de atención y dicta disposiciones y define los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de los servicios de salud.

Que el acuerdo número 49 de 1997 del Consejo Municipal de Soacha, es en su capítulo 2 hace referencia al patrimonio, en el artículo 4 numeral 2 describe que los bienes que la nación, el departamento o el municipio le transfieran a los que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa para cada vigencia fiscal; conforme al régimen especial que adopte la Ley Orgánica de presupuesto, y el numeral 3 los recursos y transferencias que sean destinados para la empresa por la nación, el departamento o el municipio.

Que el acuerdo 23 de 2005 del Consejo Municipal de Soacha por el cual se expidió la norma Orgánica de presupuesto general del municipio de Soacha y de sus entidades descentralizadas, en su artículo 150, aportes del municipio refiere que el municipio podrá hacer aportes a las empresas durante la vigencia fiscal para atender gastos relacionados con el objeto social.

Que la resolución 1841 de 2013 estableció el Plan Decenal de Salud Pública en su dimensión transversal fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud, describe en la capacidad de los resultados el cumplimiento, óptimo de las funciones de regulación, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social y provisión adecuada de servicios de salud.

La ESE Municipal de Soacha cuenta con las constancias de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud otorgada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca - Dirección de Desarrollo de Servicios, desde el 17 de noviembre de 2006 hasta el 31 de agosto de 2021, la cual hace constar que el prestador de servicios de salud Empresa Social del Estado ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, ha radicado el formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud de Secretaría de Salud de Cundinamarca y se considera inscrito como clase de prestador instituciones - IPS y autorizado para prestar servicios de salud; teniendo en cuenta la transición a la resolución 3100 contamos con el proceso de actualización de portafolio y autoevaluación en cada una de las sedes el cual requiere una intervención en diferentes áreas para cumplir con esta resolución los cuales se describirán de manera general, con el fin de cumplir con las exigencias de la nueva resolución.

Por otra parte, en auditoría de cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 sobre las condiciones de habilitación realizada en el presente año 2021 a las sedes en la autoevaluación y por Secretaria de Salud Municipal, se evidencia no cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas ya que se presentaron hallazgos en el estándar de Infraestructura, dotación, historia clínica y registros, dispositivos médicos e insumos.

De acuerdo a lo definido por el Ministerio de Salud en la Resolución 3100 de 2019 los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud deben cumplir con las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios de salud y las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).

La Resolución administrativa No. 3100 de 2019 reúne los requisitos de habilitación que incluye estándares de talento humano, de infraestructura, de dotación, de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, de procesos prioritarios, de historia clínica y registros. Dentro de la prestación del servicio la infraestructura de la IPS es un factor importante para garantizar la calidad y seguridad en la atención del paciente, de allí la necesidad de revisar y conocer los requisitos normativos en materia de infraestructura en pro de mejorar la atención.

Conocer el impacto de la dotación en el servicio de imágenes diagnosticas ionizantes permite a la ESE Municipal de Soacha definir prioridades y con base en ello establecer planes de mejora para prestar un mejor servicio al paciente, además permitirá fortalecer su capacidad instalada en oferta de servicios de salud, planear la inversión en infraestructura y dotación básica, agilizando el proceso de formulación de proyectos, generando ahorro en costos y tiempo.

El equipo de rayos x fijo es parte fundamental de la dotación del servicio de imágenes diagnosticas no ionizantes, la NO renovación del equipo de rayos x fijo en el servicio puede generar fallas en la atención y afectar negativamente la calidad del servicio y de los usuarios tanto internos como externos. Al realizar la adquisición por renovación tecnológica del equipo de rayos x fijo ubicado en la sede de san marcos de la ESE Municipal Julio Cesar Peñaloza, permitirá mejorar la atención en salud con eficiente calidad y oportunidad técnica, cumpliendo con los requisitos, estándares de calidad y de habilitación para atender a la población.

La Constitución Política de 1991 que define a Colombia es un Estado Social de Derecho que debe mejorar la prestación de servicios y garantizar los derechos. Dentro de estos explícitamente está el derecho a la salud. El artículo 49 de la Constitución dice “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. Resolución 4445 de 1996, por medio de la cual se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las IPS y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas, así como la normatividad vigente en infraestructura hospitalaria. Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y demás normas del Sistema Obligatorio de garantía de Calidad en Salud (SOGC). Resolución 482 de 2018 por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicio de protección radiológica y se dictan otras disposiciones.

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de garantizar el acceso a los servicios de salud de la población, consagrados en la Ley Estatutaria de Salud, formula y establece la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) el Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS), los cuales de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3202 de 2106 debe ser adoptado e implementado por

todas las entidades del sector. En el marco de sus competencias de Ley en materia de administración de la oferta pública de servicios de salud, apoyar el mejoramiento y la modernización de su red hospitalaria pública en consonancia con las políticas nacionales, la Gobernación de Cundinamarca ha formulado algunas modificaciones a la organización y la estructura funcional y administrativa de la red pública de prestación de servicios, con el interés de alinearla con los nuevos desafíos que proponen la implementación de modelo integral de atención en salud, estableciendo una propuesta de ordenamiento institucional que busca reducir los costos administrativos y transaccionales, adoptar modelos organizacionales y administrativos más eficientes y aplicar la mayor proporción de recursos disponibles en el sector a la prestación efectiva de servicios.

Considerando lo anteriormente expuesto, se formula un Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la red de Empresas Sociales del Estado con el propósito de: garantizar el acceso a los servicios básicos de salud a toda la población de departamento en su municipio de domicilio, garantizar la sostenibilidad de las Empresa Sociales del Estado como elemento clave para cumplir con el primer propósito, reducir los costos y la ineficiencia administrativa y aplicarlos en la prestación de servicios como estrategia encaminada a garantizar el disfrute efectivo de los derechos de la población.

Que en este estudio de redes la ESE Municipal fue incluida como parte de la red departamental y aprobando una tipología mayor en dos de sus sedes lo cual se puede realizar gradualmente.

SOACHA	SOACHA	SEDE SAN MATEO	PP 1	PP4	Mayor Resolutividad, población del Municipio. Descongestión de Hospital Mario Gaitán Yanguas
	SOACHA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SOACHA Nivel I	PP1	PP3	Necesidad de servicios de urgencias y sala de partos de baja complejidad y descongestionar la región

La REGIÓN DE SALUD SOACHA está conformada por la ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas, y sus sedes dependientes: Centro de Salud Ciudad Latina, Puestos de Salud: La Despensa, Luis Carlos Galán, Santillana, Consulta Externa "CEDIF", Centro de Desarrollo Integral para la Familia Atención en Salud Mental, Centro de Salud de Sibaté, Puesto de Salud Pablo Neruda y Centro de Salud de Granada se convierte en la ESE denominada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN SOACHA y su sede administrativa se ubicará en el Municipio de Soacha. La cabecera de la REGIÓN DE SALUD SOACHA se ubicará en el municipio de Soacha. El concesionario Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, por su especialidad y tecnología hará parte de esta región de salud, sin fusionarse. La Empresa de Salud - Empresa Social del Estado del Municipio de Soacha y sus sedes dependientes: Ciudadela Sucre, Los Olivos, San Mateo y Compartir pertenecen a esta región, pero no se fusionan

A continuación, se presentan las tipologías de los puntos de la ESE municipal dentro de la región atención de la Región de Salud Soacha respecto al mapa de la región:

ESE MUNICIPAL	SOACHA	ESE DEL MUNICIPIO DE SOACHA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SOACHA	PP3
			SEDE CIUADELA SUCRE	PP 1
			SEDE COMPARTIR	PP 1
			SEDE LOS OLIVOS	PP 1
			SEDE SAN MATEO	PP4

Teniendo en cuenta las condiciones, accesibilidad y dispersión de la población y bajo el criterio de eficiencia se hace necesario que mejoren las condiciones en la prestación del servicio de imágenes diagnosticas no ionizantes por medio de la renovación por adquisición del equipo de rayos x fijo para la ESE municipal de Soacha JULIO CESAR PEÑALOZA

Basados en lo anterior, se expone la necesidad de la adquisición por renovación tecnológica del equipo rayos x fijo ubicado en la sede de san marcos por un rayos x fijo digital con las siguientes características técnicas

RAXOS X FIJO DIGITAL	Generador	1. Minimo 40 kW
		2. Desde 40 kV hasta 125 kV.
		3. Como minimo entre 10 a 500 mA
		5. tiempo de exposicion de 0.001 a 10 segundos
	Tubo	6. 140 kHU
		7. Punto focal de 1 a 2 mm
	Mesa	8. Capacidad como minimo a 200kg.
		9. Largo como minimo 2200 mm
		10. Ancho como minimo 750 mm
		11. Movimiento de bucky como minimo 350mm
	Rotacion del eje de soporte de tubo vertical	12. minimo +/-180 grado, eso quiere decir que el tubo debe permitir girar hacia atrás para poder tomar radiografia a pacientes en camilla
	Rotacion del colimador	13. 90 grados
	14. El tubo cuenta con bloqueo electromagnetico	
	Movimiento vertical	15. Operación manual a maximo 1800 mm
	Movimiento horizontal	16. Operación manual a maximo 2200 mm
	17. Software: WIndonws, visualizacion de multiples imagenes, caracteristica maker, idioma español, DICOM,	
	Cuenta con 2 flat panel	18. tamaño minimo 17x17 " o 14*17
		19. Cuenta con bateria
		20. Como minimo 139 um de distacia entre pixeles
		21. Debe ser inalambrico
		22. Debe contar con protectores para caidas
	Instalacion y funcionamiento	23. incluida

	estación de trabajo	24. computadora con software para digitalización de la imagen que debe contar medidas y diferentes tipos de modificación de la imagen pantalla grado medico. la computadora debe tener la capacidad de sopòrtar el software de digitalizacion de imagenes para el correcto uso y con adecuado almacenamiento
--	---------------------	--

Es de importancia reconocer la normatividad actual que define para el servicio lo siguiente.

Requerimiento normativo resolución 3100 de 2019

11.3.4.1 MÉTODOS DIAGNÓSTICOS CON IMÁGENES OBTENIDAS MEDIANTE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES

Estándar de dotación

19. Cuenta con:

19.1. Equipo generador de radiación ionizante según los exámenes diagnósticos realizados.

19.2. Pantalla o monitor grado médico para imágenes radiológicas.

19.3. Elementos de protección radiológica adulto o pediátrico, según oferta, protocolos y especificaciones del equipo:

19.3.1. Delantal plomado

19.3.2. Protector de tiroides

19.3.3. Protector de gónadas

19.3.4. Gafas plomadas cuando se requiera

CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo ya expuesto, desde la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se enfatiza la importancia de realizar la adquisición por renovación tecnológica del rayos x fijo por un rayos x fijo digital esto generara un impacto social en la prestación del servicio a nivel general en todo el municipio. ya que se suministrara una menor dosis de radiación ionizante hacia el paciente y el operador y un mejor desempeño en el resultado de las imágenes lo que conllevara a una mayor oferta de técnicas y resultados en imágenes diagnosticas

Por tanto, para materializar el ejercicio de políticas públicas con enfoque social desde la Administración Municipal, es determinante enfocar los esfuerzos institucionales para mitigar la persistencia de la pobreza que constatan las carencias y desigualdades existentes en el municipio. Si bien, la vulnerabilidad parece ser un rasgo social dominante, al efectuar impactos técnicos de esta naturaleza en estos entornos, significa mejoramiento ostensible en las condiciones de vida de los habitantes, lo que fortalece las redes de protección social del Estado, en el sentido de garantizar el derecho a la salud en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, que abarca los derechos fundamentales de los niños, el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social de la poblacion en general.

Así mismo, el sector donde se ubica el equipo de rayos x fijo es la sede SAN MARCOS la cual está catalogada como aquellos con proyección para la venta de servicios de salud debido a la densidad poblacional que se evidencia, lo que significaría un impacto positivo en el sector y a nivel de reconocimiento de gestión social, la materialización de mejoras en tecnología médica.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson', enclosed in a thin black rectangular border.

WILSON JAVIER ROMERO CONTRERAS

Ingeniero Biomédico.

Líder de Tecnovigilancia.